

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36469 ZARAGOZA

Edicto

Doña Carmen Montaner Zueras, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente,

Hago saber:

Primero. Que en este Juzgado se siguen autos de concurso voluntario abreviado número 341/2013-F, y número de Identificación General del procedimiento (N.I.G.) 50297 47 1 2013 0000743, en el cual se ha dictado en fecha de 26 de julio de 2013, auto de declaración de concurso voluntario de la Compañía Mercantil "Consfraservi, S.L. unipersonal", con C.I.F. número B-99148637, y domicilio social en Zaragoza, calle Portugal número 43, Local Derecho, 3.

Segundo.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la mercantil concursada, mediante autorización o conformidad de la administración concursal.

Tercero.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de un mes comuniquen por escrito la existencia de sus créditos directamente a la administración concursal designada, integrada por el profesor mercantil y auditor número de roac 2315, don José Luis Casao Barrado, con DNI 17.127.469-J, Dirección postal: Plaza Salamero número 14, 1.º, 50004 Zaragoza; Teléfono: 976-237663; Fax: 976-238575; Correo electrónico: mgabas@cgmaudidores.com

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal de la administración concursal indicada, o remitirse por correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica. No se admitirán comunicaciones de créditos en el Juzgado.

Cuarto.- La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forma electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

Quinto.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 17 de septiembre de 2013.- La Secretario Judicial.

ID: A130053955-1